

REGLAMENTO PROMOCIÓN "Promoción Digital Abril"

El presente Reglamento regula el programa denominado "Promoción DIGITAL ABRIL", el cual es un programa que pertenece en forma exclusiva al BANCO PROMERICA DE COSTA RICA, S.A., en adelante denominado el "Emisor", el cual constituye un beneficio para las Tarjetas de Crédito Promerica otorgado a los Tarjetahabientes, de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, en adelante denominado el "Contrato", suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

Por el solo hecho de participar en el programa los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. Banco Promerica de Costa Rica S.A, se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

Condiciones Generales

Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones del programa "PROMOCIÓN DIGITAL ABRIL" el cual aplica exclusivamente para aquellas:

1. Personas físicas, no clientes de Banco Promerica, que soliciten y activen una Tarjeta de Crédito Promerica por cualquier medio digital, ya sean, Redes Sociales (Facebook e Instagram), Google, Youtube, Programática, landings pages y/o Sitio Web aprobado por Banco Promerica, que deseen participar en el programa "Promoción Digital"

Banco Promerica

Abril" que se indican en el presente
Reglamento, según las condiciones aplicables.

CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES

- 1. <u>Requisitos y condiciones:</u> Para los Clientes, participan en este programa únicamente aquellos que cumplan con las siguientes condiciones y requisitos:
 - a) Persona física, mayor de edad.
 - b) Solicitar y activar efectivamente una tarjeta de crédito de Banco Promerica de su preferencia en cualquier medio digital mencionados en el punto (1).
 - c) Cumplir con todos los requisitos y condiciones para calificar como cliente un producto Promerica, de acuerdo a las políticas de evaluación y otorgamiento de tarjetas de crédito de Banco Promerica, mismas que son establecidas siguiendo lineamientos de la Superintendencia General de Entidades Financieros (SUGEF).
- 2. <u>Beneficios</u>: Las personas que deseen participar en el programa "Promoción Digital Abril" y que cumplan con la totalidad de las condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento, se les otorgará el siguiente beneficio:
 - i) Premios: Todos aquellos clientes que soliciten y activen su tarjeta de crédito Promerica por un medio digital indicado en el punto (1) durante el programa "Promoción Digital Diciembre", obtendrán un bono de bienvenida para la tarjeta Clásico/Oro de #30.000 (treinta mil colones), Platinum #40.000 (cuarenta mil colones) y Up Scale #60.000 (sesenta mil colones).
 - ii) Primera compra: Una vez activada la tarjeta solicitada por el cliente, este tiene un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día en que se active efectivamente la tarjeta de crédito para alcanzar la primera compra de cuarenta y cinco mil mil colones exactos (#45.000) para la tarjeta Clásico/Oro, sesenta mil colones exactos (#60.000) para Platinum y noventa mil colones exactos (#90.000) para Up Scale o su equivalente en dólares según el tipo de cambio anunciado en ventanilla el

Banco Promerica 🏌

día del consumo, mismo que puede ser alcanzado en múltiples transacciones.

No habrá restricción de comercios para cumplir con la primera compra, o sea, contará lo facturado en cualquier comercio. El bono se acredita a diario, o sea, que si el cliente cumple con la primera compra antes de los treinta (30) días, en ese momento se le acreditará el bono. Queda claramente establecido que el bono se acreditará sólo **una vez**, aunque el cliente cumpla con la primera compra más de una vez en esos treinta (30) días. La primera compra excluye la promoción de Yuplón.

- iii) Aplica para tarjetas activadas hasta el 15 de mayo (inclusive) del 2021. Que hayan sido solicitadas del 01 al 30 de abril 2021.
- 3. <u>Restricciones y Limitaciones:</u> Los Tarjetahabientes que deseen utilizar el presente Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. La promoción sólo aplica para tarjetahabientes titulares personas físicas, por lo que no aplica para tarjetas de crédito adicionales. Asimismo, tampoco aplica para tarjetahabientes corporativos, empresariales y/o personas jurídicas.
 - **b**. No aplica para Clientes que sean colaboradores de Banco Promerica de Costa Rica, y que intervengan en los procesos de originación de tarietas.
 - c. La promoción aplica sólo al momento de adquirir cualquier Tarjeta de Crédito Promerica por algún medio digital indicado en el punto (1) de este reglamento.
 - d. Imagen: Los ganadores al aceptar el premio, autorizan a Banco Promerica hacer uso de su imagen y nombre con el fin de comunicar en nuestras redes sociales, la entrega y disfrute del premio.
 - e. El hecho de participar en esta promoción y canjear el premio, implica la aceptación irrestricta e inapelable de su reglamento y condiciones.
 - f. Banco Promerica podrá decidir sobre cualquier punto o cuestión que no estuviere contemplada en el presente reglamento, tomando siempre en consideración criterios objetivos, demostrables y que se avengan con el espíritu de la promoción.



- 4. <u>Elegibilidad</u>: Esta promoción esta únicamente dirigida a los Clientes personas físicas que cuenten con la Tarjeta de Crédito Promerica emitidas por el Emisor, Banco Promerica de Costa Rica S.A, según las condiciones del presente Reglamento. En igual forma, Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.
- 5. <u>Vigencia:</u> Esta promoción se regirá por los siguientes plazos, que son de carácter definitivo:

<u>Plazo de la promoción para solicitar la tarjeta:</u> Aplica únicamente del 01 al 30 de abril del 2021.

<u>Plazo de la promoción para activar la tarjeta:</u> Aplica únicamente del 01 al 15 de mayo (inclusive) del 2021.

6. Publicidad y modificación de las condiciones de la promoción: El programa de lealtad del que se hace del presente reglamento no obliga a Banco Promerica de Costa Rica S.A. con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las condiciones ligadas a este y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismos establecen.

El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

Banco Promerica 🌠

El presente programa se rige por este Reglamento y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al Reglamento, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.promerica.fi.cr, y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación.

7. Suspensión o Cancelación de la promoción: Banco Promerica de Costa Rica S.A. podrá suspender o cancelar en forma inmediata la presente promoción sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definida, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por el Emisor en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

- 8. <u>Solución de Controversias:</u> Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.
- 9. <u>Información y consultas:</u> Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica, al teléfono 2519-8090 o consultar mediante <u>www.promerica.fi.cr</u>. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica, S.A. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica https://www.promerica.fi.cr/reglamentos